

**SOLICITUD DE INFORME
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-010/2025

DENUNCIANTE: CLAUDIA SIMONITA RAMOS
LEAL

DENUNCIADO: CECILIO NORIEGA GARCÍA Y
OTROS.

MAGISTRADA EN FUNCIONES: MARICELA
ACOSTA GAYTÁN.

Zacatecas, Zacatecas, a cinco de junio de dos mil veintiséis¹.

Vistos los autos del expediente al rubro indicado, al ser necesario contar con diversa información con la finalidad de emitir pronunciamiento en relación al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia local que se emitió, de conformidad con el artículo 91, numeral III, incisos c) y d), del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, **se solicita** a esta Sala Regional Monterrey del TEPJF² **tenga a bien colaborar** con este Tribunal a efecto de proporcionar información relacionada con el expediente **SM-JDC-023/2026**, en virtud de lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1

1.1. Interposición de la queja. El catorce de julio de dos mil veinticinco, la denunciante interpuso queja en contra de los denunciados por haber proferido amenazas, calumnias y realizado acciones en las redes sociales que, desde su perspectiva, la difamaron, menoscabaron y denostaron en su calidad de candidata a Presidenta Municipal para integrar el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas por el solo hecho de ser mujer, al señalar, entre otras cuestiones, que no tenía capacidad ni decisión propia. En ese sentido, la quejosa solicitó a la Unidad la adopción de medidas cautelares.

1.2. Sentencia TRIJEZ-PES-010/2025. El veintisiete de marzo, este Tribunal emitió sentencia en el sentido de declarar la existencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, ejercida en contra de Claudia Simonita Ramos Leal, al acreditarse que una publicación difundida en la red social Facebook menoscabó su dignidad humana y la denostó públicamente a partir valoraciones estereotípicas de su persona cuando ostentaba la calidad de candidata a Presidenta Municipal para integrar el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis salvo precisión en contrario.

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.3. Impugnación Federal y sentencia SM-JDC-023/2026. En su oportunidad, Cecilio Noriega García³ impugnó la sentencia e hizo valer los motivos de agravio que consideró oportunos. En respuesta, en fecha siete de mayo esta Sala Regional Monterrey emitió la sentencia de clave **SM-JDC-023/2026** mediante la cual **confirmó** la sentencia local.

1.4. Requerimiento. En virtud de lo anterior, el veintiséis de mayo siguiente, este Tribunal requirió al denunciado a efecto de que informara las acciones que había llevado a cabo para dar cumplimiento con lo ordenado en la sentencia.

1.5. Respuesta al requerimiento. Al solventar el requerimiento, el denunciado manifestó que la impugnación federal que presentó **aún se encontraba en trámite** y, por ende, en su concepto al no existir sentencia regional no había realizado acción alguna para dar cumplimiento con lo ordenado en la sentencia local⁴.

2. SOLICITUD DE INFORME

Con base en los antecedentes, se tiene que es indispensable para este Tribunal contar con información en torno a la notificación que esta Sala Regional Monterrey tuvo a bien realizar a Cecilio Noriega García respecto de la sentencia que emitió en el expediente SM-JDC-023/2026.

2

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de exigir el cumplimiento de la diversa TRIJEZ-PES-010/2025 acorde a lo previsto en la jurisprudencia 24/2001 emitida por la Sala Superior del TEPJF de rubro: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES⁵.

Por ello, **se solicita la colaboración de la Sala Regional Monterrey del TEPJF**, para que, en su oportunidad, luego de que le sea notificado el presente acuerdo, informe y/o remita a la dirección de correo electrónico oficialiatrijez@gmail.com documentos atinentes a lo siguiente:

PRIMERO. Constancias por medio de las cuales notificó a Cecilio Noriega García la sentencia emitida dentro del expediente de clave SM-JDC-023/2026.

SEGUNDO. En su oportunidad, remita de manera física las constancias atinentes.

³ También denunciado.

⁴ Se adjunta al presente copia certificada del oficio por medio de cual el denunciado dio respuesta al requerimiento en mención.

⁵ Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-24-2001/>

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Magistrada en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, Maricela Acosta Gaytán, asistida de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Alejandra Romero Trejo, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**


**MAGISTRADA
EN FUNCIONES**

SECRETARIA



MARICELA ACOSTA GAYTÁN **TRIJEZ** **ALEJANDRA ROMERO TREJO**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-010/2025

DENUNCIANTE: CLAUDIA SIMONITA RAMOS
LEAL

DENUNCIADOS: CECILIO NORIEGA GARCÍA Y
OTROS

MAGISTRADA EN FUNCIONES: MARICELA
ACOSTA GAYTÁN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, cinco de junio de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Solicitud de Informe** del día de la fecha, emitido por la Magistrada en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas Maricela Acosta Gaytán e instructora en el presente asunto, siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

LIC. RIGOBERTO GAYTÁN RIVAS

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**